

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00019782074
Fecha y hora de presentación: 04/10/2021 13:01:43
Fecha y hora de registro: 04/10/2021 13:01:43
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A11016235 - Consejería de Educación y Empleo
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Registro Consejera escolarización concertada extremadura_v2

Expone: Que según regula la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 109.4 Programación de la red de centros: "Las Administraciones educativas deberán tener en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos".

Que en la "RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privado-concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021-2022" en su resuelto sexto regula: "En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria."

Que según el DECRETO 64/2021 en su artículo 20. Modificación de oficio. En su punto 2 se regula que: "Procederá reducir el número de unidades concertadas en un centro privado cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnos por unidad escolar"

Que habiendo concluido el periodo ordinario de matriculación para las enseñanzas obligatorias, disponiendo y conociendo la Consejería de Educación y Empleo los datos reales de la matriculación en todas las unidades concertadas de Extremadura.

Solicita: Que se aplique la normativa vigente suprimiendo el concierto de todas aquellas unidades que no cumplan con las ratios establecidas, para evitar el mantenimiento de dichos concierto hasta final de la etapa educativa y evitando así el perjuicio en los centros públicos a las unidades de Infantil de 3 años, 1º de Primaria o 1º ESO de la enseñanza pública de Extremadura.

Documentos anexados:

Reg. Consejera escolariz. concertada Ex - registro consejera escolariz concertada extrem.pdf (Huella digital: 3c77bbeee1a380bb4d6a9fe8a8da3d7598e2fbe4)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro